



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú  
Comité Evaluador

## ACTA DE ABSOLUCION DE OBSERVACIONES SELECCIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS

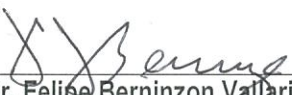
Siendo las 11:30 horas del día 31 de agosto del 2015, en las Oficinas de Gerencia General bajo la presencia del Gerente General; el Sr. Felipe Berninzon Vallarino en calidad de Presidente y contando con la asistencia del Gerente de Administración y Finanzas; el Sr. Juan E. Flores Del Castillo, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Legal; la Sra. Rosa García More en calidad de miembros y la jefa de la Oficina de Logística; la Sra. Luz Marina Grandez Ibérico en calidad de Secretaria Técnica.

Acto seguido se procede a la revisión del Cronograma establecido en las Bases, en el cual se estableció que hasta el día 28 de agosto del 2015 venció el plazo para la recepción de observaciones a las Bases para la selección de corredor de Seguros para el IRTP. Siendo las empresas que presentaron observaciones:

- 1.-MARIATEGUI JLT CORREDORES DE SEGUROS S.A
- 2.- SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS SAC
- 3.- MARSH REHDER SA CORREDORES DE SEGUROS


Los miembros del Comité Evaluador se reúnen a fin de absolver las observaciones presentadas, se delibero, discutió y acordó por unanimidad suscribir la presente acta y adjuntar el pliego de absolución de observaciones, a fin de que se proceda a su publicación en el porta institucional en la fecha según el cronograma del proceso de selección de las Bases, así como remitir vía correo la absolución a las empresas que presentaron observaciones.

Se concluye el presente Acto, siendo las 12:30 horas del mismo día y en señal de conformidad los miembros del Comité Evaluador suscriben la presente acta:

  
Sr. Felipe Berninzon Vallarino  
Presidente

  
Sr. Juan E. Flores Del Castillo  
Miembro

  
Sra. Rosa García More  
Miembro

  
Sra. Luz Marina Grandez Ibérico  
Secretaria Técnica

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP  
Comité Evaluador – Seguros

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación  
gobernando con justicia y responsabilidad social

# **PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

**SELECCIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS PARA EL IRTP**

Agosto 2015



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP  
Comité Evaluador – Seguros

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación  
2015

**OBSERVACION N°1 MARIATEGUI JLT CORREDORES DE SEGUROS S.A**

- 1) El numeral 7.3 de las bases establece que (...) *en caso de empate, se citará a los postores que hayan empatado, para efectuar un sorteo y determinar el Corredor de Seguros del IRTP.*

Al respecto consideramos que si bien existen criterios de calificación “de forma” -por así llamarlos- como lo son los certificados de habilitación, años de experiencia, posicionamiento en el ranking, etc., los cuales son muy homogéneos dentro de los principales corredores del país dado que todos ellos cuentan con respaldo internacional, el fin de todo concurso de éste tipo debe ser la obtención de las mejores alternativas de servicios, criterio que si bien también es calificado, de producirse un empate, no consideramos conveniente se determine por sorteo.

Bajo esa premisa, y priorizando los niveles y estándares de servicio que requiere y busca su entidad, creemos que una alternativa más transparente y/o idónea para los fines del concurso es valorar, en caso de producirse un empate, el plan de trabajo y/o valores agregados de servicio, otorgando mayor puntaje al postor que le ofrezca mayores beneficios y/o servicios a la entidad. De esa manera se maximiza los alcances y fines del concurso.

**RESPUESTA**

El comité evaluador ha incluido dentro de los términos de referencia en el punto 4.10 Plan de trabajo, el cual es un requisito técnico mínimo solicitado, es obligatoria su presentación.

Su formulación y elaboración es a criterio del participante, por lo que no se encuentra dentro de los criterios de evaluación, no dándole puntaje alguno.

Cabe mencionar que la evaluación y valoración del plan de trabajo debe ser de manera objetiva, y no subjetiva.

En caso de empate se realizara mediante un sorteo invitando a los representantes que obtuvieron dicho empate y en presencia del comité evaluador en pleno, con total transparencia e imparcialidad.

**OBSERVACION N° 2 SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS SAC**

(Aclaración sobre el literal f) del sub numeral 3) Requisitos Mínimos en el numeral 9)  
Términos de Referencia:

*“Experiencia mínima de diez (10) años como corredor de Seguros”*

*Considerando que la experiencia se define básicamente como la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad durante determinado periodo, estimamos que para nuestro caso no deberá dejarse de lado, la adquirida por nuestro Gerente General, el señor Luis Enrique Sifuentes Olaechea, quien ejerciera como persona natural la labor de Corredor de Seguros, desde el año 1992, haciéndolo ahora y desde el año 2006, a través de una persona jurídica Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C., toda vez de ser requisito para el caso de personas jurídicas dedicadas al corretaje de seguros, el que su Gerente General sea Corredor de Seguros, literal b) del numeral 2) Personas jurídicas del artículo 23º Requisitos para la inscripción de Corredores de Seguros, del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011*

*Lo antes señalado consta de la Resolución S.B.S. N° 074-92 de fecha 24 de enero de 1992, mediante la que fue autorizado nuestro actual Gerente General, para la actividad, autorización inscrita en el Registro Oficial que lleva la Superintendencia de Banca y Seguros, con el código de Registro N° C.SE.N-2703 y a su vez, mediante Resolución S.B.S. N° 520-2006 de fecha 25 de abril de 2006, con la que se autorizó la inscripción de Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros Sección II. De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida), con Matricula N° J-0671, indicándose en la misma*



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP  
Comité Evaluador – Seguros

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Gobierno Abierto y Transparencia"

que ~~la representación~~ será ejercida por el señor Luis Enrique Sifuentes Olaechea, Corredor de Seguros con Registro N-2703.

Conforme a lo expuesto, agradeceremos puedan confirmar que será considerada la experiencia adquirida por nuestro Gerente General, cuando ejercía como persona natural, sumada a la experiencia ganada por nuestra empresa, debido a la similitud que guardan las actividades desarrolladas, tanto como persona natural, como el que recaiga la representación de Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C., en el señor Luis Enrique Sifuentes Olaechea, Corredor de Seguros.

**RESPUESTA**

El comité evaluador no acoge su observación, puesto que dentro del objeto de las bases para la SELECCIÓN DE SEGUROS detalla que se podrá seleccionar una persona natural o jurídica.

**2. OBJETO**

Seleccionar a la persona natural o jurídica especializada en Asesoría y Corretaje de Seguros autorizada y Supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración de Fondo de Pensiones - SBS, para ejercer actividades como corredor de Seguros del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Ahora bien, para mayor pluralidad de propuestas se disminuirá la experiencia mínima de diez (10) años a ocho (08) años como corredor de seguros, modificándose los factores de evaluación de la siguiente manera.

**EXPERIENCIA EN EL MERCADO DE SEGUROS**

Criterio:

Se evaluará la experiencia sobre la base a los ocho (08) años solicitados como requisito mínimo en el mercado de seguros.

Se dará puntaje de acuerdo al siguiente rango:

Más de 14 años de experiencia en el mercado de seguros.....(10 puntos)  
Más de 11 años hasta 14 años de experiencia en el mercado de seguros.....(08 puntos)  
Más de 08 años hasta 11 años de experiencia en el mercado de seguros..... (06 puntos)

Acreditación:

Mediante la presentación de Contratos, Cartas de Nombramiento o Designación, Constancias de Prestación, con los cuales se acreditará su experiencia, mayores a los 08 años.

**OBSERVACION N° 3 SIFUENTES OLAECHEA CORREDORES DE SEGUROS SAC**

*//Aclaración sobre la acreditación de experiencia, en los Criterios de Evaluación:*

*Considerando que dentro de los criterios de evaluación, han estimado como medio para acreditar la experiencia, la presentación de diversos documentos, entre otros, contratos, cartas, constancias, etc.*

*A efectos de dar una medida de equidad y justicia, se hace necesario establecer un número tope para dichos documentos, como quiera que la experiencia propiamente dicha es producto de la repetición en una determinada actividad, no sería lo mismo quien haya prestado servicios a una entidad por un breve lapso, que aquel que lo hizo por un tiempo más prolongado, pues ello de alguna forma referiría la calidad de los servicios prestados, que generalmente se demuestran con una presencia o la aceptación prolongada de los servicios en un lugar.*

*En ese sentido, solicitamos se sirva aclarar el número de documentos que se permitirá presentar para cada factor.*

**5.-RESPUESTA**

El comité evaluador acoge su observación, correspondientes a un máximo de treinta (30) servicios para acreditar la experiencia en los criterios de evaluación.



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP  
Comité Evaluador – Seguros

Plan de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación  
Aprobado por el Consejo Nacional de Supervisores del Estado

**OBSERVACION N° 04 SIFUENTES OLACHEA CORREDORES DE SEGUROS**

III.Observación a los Criterios de Evaluación, experiencia en asesoría a empresas de medios de comunicación público y/o privado

*"Se evaluara la experiencia en asesoría a empresas de medios de comunicación del sector público o privado"*

*Formulamos la presente observación, toda vez de encontrar uno de los criterios de evaluación determinados, abiertamente direccionado a favorecer a aquellas empresas que hubieran prestado servicios de corretaje a empresas o medios de comunicación sean públicos o privados, sesgo que nuestro entender es indebido, tomando sólo como referencia los criterios o principios básicos que deben regir toda contratación en el Estado, entre los que están, los de favorecer la más amplia y abierta competencia, eliminando exigencias innecesarias y estableciendo factores o criterios de evaluación razonables.*

*Ahora bien, veamos porque decimos que es algo direccionado y sesgado, pues ello se debe a que al revisar el objeto de la contratación, se aprecia que este tiene por fin prestar servicios de asesoría integral en la contratación y manejo de pólizas de seguros, amparando intereses personales y de bienes patrimoniales, así mismo entre las actividades que se solicita sean desarrolladas por el corredor seleccionado están la de apoyarlos en la contratación de seguros, informarlos y asesorarlos, en materia de seguros, no existiendo siquiera una definición que amerite un conocimiento o experiencia previa en cuestiones de medios de comunicación, como lo que solicitan, sino exclusivamente en seguros personales y patrimoniales, como corresponde al servicio de un corredor, al no existir ninguna especialidad que pueda considerarse más beneficiosa en el campo delimitado, a no ser un completo conocimiento en cuestiones de seguros.*

*Y decimos que el criterio de evaluación que observamos resulta poco razonable, por no decir irracional debido que es regla común a todo proceso de selección el considerar como criterio o factor de evaluación, a todo aquello que supere el requerimiento técnico mínimo, que en el presente caso es el servicio de asesoría en materia de seguros, de lo cual se desprende que la exigencia realizada, no contienen en si ningún valor añadido que pudiera suponer una ventaja en si, pues recordemos una vez más, que el propósito u objeto del presente proceso de selección es el de contratar la asesoría en materia de seguros personales y patrimoniales.*

*Ahora bien, en la hipótesis negada que sea esta experiencia determinante en la gestión que se solicita, debería esta recaer en todo caso en la persona de alguno de los integrantes del staff propuesto y no en toda la empresa, a efecto de no incurrir en una abierta discriminación, por tal motivo.*

**RESPUESTA**

El comité evaluador acepta su observación, dicho factor de evaluación se eliminará y el puntaje será redistribuido en el factor EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Sin embargo, precisamos que el presente proceso se encuentra fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

**OBSERVACION N° 5 MARSH REHDER SA CORREDORES DE SEGUROS**

1. En el Punto (i) del Numeral 3 de los requisitos del postor se solicita el docuemtno de Facultades del Gerente General y de los Representantes Legales con vigencia no mayor a 30 días.  
Al respecto quisiéramos precisar que el tiempo para tramitar este documento es de 5 a 6 días hábiles. Considerando que las bases nos fueron entregadas el jueves 27 de agosto a las 03:21 pm y la entrega de la propuesta es el día miércoles 02 de setiembre, el tiempo para solicitar dicha documentación a Registros Públicos es insuficiente por los plazos mencionados. Agradeceremos ampliar la vigencia antigüedad del documento solicitado de 30 días a 60 días como mínimo.



Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP  
Comité Evaluador – Seguros

Plan de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación  
del Sector de Radio y Televisión del Perú

**RESPUESTA**

El comité evaluador acepta su observación parcialmente ampliando un plazo de 5 días hábiles desde el 02 de setiembre para la presentación de los documentos de propuestas, siendo el nuevo cronograma el siguiente :

Entrega de Absolución de aclaraciones u observaciones*	31.08.2015
Presentación de documentos **	10.09.2015
Evaluación de los participantes	11.09.2015 y 14.09.2015
Publicación de los resultados en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y televisión del Perú.	15.09.2015

\* En Mesa de Partes IRTP y web - \*\* En Mesa de Partes IRTP

**OBSERVACION N° 6 MARSH REHDER SA CORREDORES DE SEGUROS**

2. En los criterios de calificación se solicita la EXPERIENCIA EN ASESORIA A EMPRESAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y/O PRIVADO la cual se acreditará mediante cartas de nombramiento, designación o constancias de prestación.

Al respecto quisiéramos que nos confirmen si debe ser acreditada mediante clientes actuales y en todo caso sugerimos que la acreditación sea mediante la experiencia del corredor en el sector en los últimos 2 años. Es importante resaltar que los riesgos de empresas de medios de comunicación evolucionan continuamente, por lo que la experiencia adquirida en un periodo con una antigüedad mayor a 2 o 3 años se encuentra desactualizada y no permitiría brindar una asesoría integral a IRTP con las mejores prácticas y condiciones del sector de medios de comunicación.

**5.-RESPUESTA**

El comité evaluador no acepta su observación, dicho factor será eliminado, ver respuesta N° 4.

**El presente pliego de absolución de consultas y observaciones será publicada en el portal web institucional en la fecha según cronograma de las bases.**

